

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 003
(05 de octubre de 2007)

Por medio de la cual se acepta la actualización del inventario de activos y de su valoración propiedad de la **Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación**, no afectos a la prestación del servicio de energía, contenidos en la Resolución Número 002 de 8 de marzo de 2006

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Electrificadora del Tolima SA Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

TERCERO: Que el día 8 de marzo de 2006, se expidió la Resolución Número 002 por medio de la cual se aceptó el avalúo técnico de los activos de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, no afectos a la generación, distribución transmisión y comercialización de energía, encontrándose ejecutoriada, como quiera que ya fueron resueltos los recursos interpuestos contra ella.

CUARTO: Que por existir circunstancias que inciden notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se ha procedido actualizar el inventario de activos y su valoración aprobados mediante Resolución Número 002 de 8 de marzo de 2006, correspondiente a los lotes de bienes muebles y enseres, inmuebles y vehículos.

QUINTO: Que, en virtud de lo señalado en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y, particularmente en el Artículo 31 del Decreto 2211 de 2004, el Liquidador ha efectuado la actualización del inventario de activos y su valoración a que se refiere el considerando número cuarto de la presente resolución, detallados en los anexos Número 1, 2 y 3, los cuales hacen parte integrante del presente acto administrativo.

SEXTO: Que los montos de los avalúos y bienes valorados corresponden al precio mínimo de referencia para la negociación de los activos de Electrolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

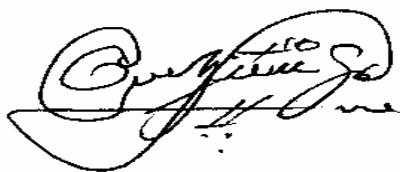
ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la actualización del inventario de activos y su valoración de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, descritos en el numeral quinto, cuyo valor total asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.512.239.181,00), los cuales se encuentran contenidos en los anexos Números 1, 2 y 3, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 45 del código contencioso administrativo, por el termino de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Carrera 5 Calle 60 Zona Industrial el Papayo de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar está disponible la totalidad del texto de la presente Resolución y de sus anexos para consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su fijación por edicto y la fecha en que será desfijado, el término para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA MARTELO
Liquidador y Representante Legal